Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del SFA, por el que concede beneficios a las personas físicas y morales, inscritas en el Registro Estatal Vehicular para realizar el Canje de Tarjeta de Circulación





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2018	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, por el que concede beneficios a las personas físicas y morales, propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos del servicio particular, inscritas en el Registro Estatal Vehicular para realizar el Canje de Tarjeta de Circulación.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN BENEFICIOS A	A LAS
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PROPIETARIAS, TENEDOI	RAS O
USUARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTIC	ULAR,
INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR	PARA
REALIZAR EL CANJE DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	4
TRANSITORIO	5

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN BENEFICIOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PROPIETARIAS, TENEDORAS O USUARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR, INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PARA REALIZAR EL CANJE DE TARJETA DE CIRCULACIÓN

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto conceder beneficios a las personas físicas y morales, propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos del servicio particular, inscritas en el Registro Estatal Vehicular para realizar el canje de tarjeta de circulación, que por alguna circunstancia no lo realizaron dentro del plazo establecido ante las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración.

SEGUNDO

Los contribuyentes que realizaron el pago de los derechos por los servicios de control vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, obteniendo el beneficio en el pago para realizar el canje de la tarjeta de circulación, sin que a la fecha lo hayan realizado, deberán acudir ante alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a fin de realizar el canje obligatorio de tarjeta de circulación, de manera gratuita.

Asimismo, se generará la referencia para realizar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, accediendo al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos causado en dicho año, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas y normatividad aplicables.

TERCERO

A los contribuyentes que realizaron el pago de los derechos por concepto de canje de tarjeta de circulación establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, que no llevaron a cabo el trámite correspondiente, se les reconocerá dicho pago a partir del primer día hábil del mes de enero de dos mil diecinueve y hasta el veintiocho de febrero del mismo año, quedando exentos de pagar la cantidad equivalente a la actualización de la

cuota que por estos servicios establece la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para la obtención del beneficio mencionado, los contribuyentes deberán acudir ante alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración, asimismo, accederán al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio Fiscal 2019, en términos del artículo 50 de la citada Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas y normatividad aplicables.

CUARTO

A partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, los contribuyentes que hayan realizado el pago de derechos por concepto de canje de tarjeta de circulación en el año dos mil dieciocho sin haber acudido a obtenerla, al realizar algún trámite o movimiento en el Registro Estatal Vehicular, deberán pagar la actualización entre la cantidad pagada en dos mil dieciocho de \$430.00 y la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, de \$450.00.

Los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, a partir del uno de enero de dos mil veinte deberán realizar el pago por la expedición de tarjeta de circulación que establece la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para dicho Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, por el que concede beneficios a las personas físicas y morales, propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos del servicio particular, inscritas en el Registro Estatal Vehicular para realizar el Canje de Tarjeta de Circulación; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de diciembre de 2018, Número 20, Trigésima Octava Sección, Tomo DXXIV).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el dos de enero de dos mil diecinueve y hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. EDUARDO HOMERO TOVILLA LARA.** Rúbrica.